jsk/dma
S.62ª/374ª

Oficio Nº 21.547

VALPARAÍSO, 1 de septiembre de 2026

A S.E. LA
PRESIDENTA DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que modifica el Código del Trabajo para calificar el uso indebido de licencias médicas como falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, correspondiente al boletín Nº 17.914-13:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.– Agrégase en la letra a) del número 1 del artículo 160 del Código del Trabajo, antes del punto y coma, el siguiente texto: "como en el ejercicio de una licencia médica por incapacidad temporal cuando, de conformidad con la normativa vigente, mediante resolución firme del organismo competente, se determine que se han infringido, sin causa justificada, las condiciones de reposo indicadas por el médico tratante, o cuando dicho reposo tenga como antecedente una licencia médica respecto de la cual el profesional tratante haya sido sancionado, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.585, por ausencia de una atención profesional asociada a su emisión. Para estos efectos, el empleador podrá ejercer las facultades establecidas en el decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, o en la norma que lo reemplace, y tomará conocimiento de los incumplimientos referidos conforme a dicha normativa;".

Dios guarde a V.E.

JORGE ALESSANDRI VERGARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados